

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (18) dieciocho de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 087  
Ejecutivo de Alimentos No. 2020-00023  
Demandante: CLAUDIA JUDITH CASAS RUIZ  
Demandado: CARLOS FABIAN JIMENEZ VELASQUEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., como quiera que el demandado acredita el pago de la obligación demandada acompañado de los títulos de consignación por valor de los intereses causados tal como se libró en el mandamiento de pago de fecha 02 de Julio de 2020.

Para efectos, de aclarar a la parte demandante lo enunciado mediante oficio el día 22 de julio de 2020 respecto la solicitud de continuación del proceso por considerar que es una obligación alimentaria de tracto sucesivo, de prestación económica periódica constante y mensual, es menester señalar que los presupuestos jurídicos establecidos en el artículo 422 del C.G.P, para el caso que nos ocupa si bien es cierto la obligación proviene de una obligación alimentaria que debía ser pagada de manera periódica, mensual la obligación expresa , clara y exigible que se pretendió al momento de prestación de la demanda ejecutiva fue con ocasión a una cantidad de dinero específica que fue la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ( \$2.060.962)** por la mora de los meses comprendidos entre el 10 de julio de 2019 al 10 de marzo de 2020, más los intereses causados conforme a la superintendencia financiera; por ello en este momento como se evidencia el pago total de la obligación pretendida ordenada en el mandamiento de pago, este Despacho Judicial **DISPONE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso, por **pago total** de la obligación que se hiciera a la parte demandante.

**SEGUNDO: DECRETAR**, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre sobre el salario devengado por el demandado.

**TERCERO: COMUNIQUESE** de manera inmediata a la demandante que la Consignación correspondiente al pago de los intereses se encuentra depositado en la cuenta de la menor SILVANA JIMENEZ CASAS Número de

cuenta 431610023887 como se evidencia en los comprobantes adjuntados al expediente.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso haciendo las desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE**

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
N° 051 Hoy 19-A60570-2020

El Secretario,

  
ONALDO JOSE FREITE OROZCO